Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/HCI/MTMR/PVD

CONTRATO DE
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PROYECTO GIMNASIO SECTOR NORPONIENTE PUENTE ALTO."

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MARÍA MARCELA MIRALLES CAICEDO.

En Puente Alto, a 28 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y doña **MARÍA MARCELA MIRALLES CAICEDO,** R.U.T. 6.465.597-3, chilena, casada, profesora, con domicilio en Las Rejas N° 1380, Miraflores, Viña Del Mar, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.
El Convenio Mandato de fecha 05.02.2009, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto; Resolución N° 44 de 23.02.2009 en que el Intendente de la Región Metropolitana aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 1519 de 12.10.2010 en que la Municipalidad de Puente Alto aprueba Convenio Mandato y llamó a licitación para la contratación de **"Adquisición de Equipamiento Deportivo, Gimnasio Sector Norponiente, Puente Alto",** a través del portal www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-60-LE10; Decreto Ex. N° 1606 de fecha 03.11.2010 que declara no adjudicada la licitación antes señalada y realiza 2° llamado a Licitación Pública para la contratación de **"Adquisición de Equipamiento Deportivo, Gimnasio Sector Norponiente,**

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Puente Alto, 2° Llamado", a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición ID2423-67-LE10, BID: 20181624-0; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 15.11.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 19.11.2010, dirigido al Sr. Alcalde y al Sr. Intendente Región Metropolitana, por el que se propone a la oferente María Marcela Millares Caicedo para su adjudicación; Oficio ordinario N° 4373 de fecha 03.12.2010 del Intendente Región Metropolitana de Santiago, que ratifica la propuesta de adjudicación; el Decreto Ex. N° 1765 de fecha 14.12.2010, que adjudica a María Marcela Millares Caicedo la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación de fecha 15.12.2010: Memorándum N° 2102-088 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, recepcionado por ésta última con fecha 16.12.2010.

SEGUNDO.- CONTRATO.
Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a doña María Marcela Millares Caicedo, para la ejecución de la licitación pública **"Adquisición de Equipamiento Deportivo, Gimnasio Sector Norponiente, Puente Alto, 2° Llamado"**.

TERCERO.- PRECIO.
El precio del presente contrato será por la suma total de **$17.554.500 (diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos), más I.V.A;** bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO NETO	CANTIDAD
• **Arco de Basquetbol al muro**	**$ 1.602.000+I.V.A**	**2**
• **Sistema de Voleibol Completo**	**$ 645.000+I.V.A**	**1**
• **Arco de Baby Fútbol**	**$ 114.000+I.V.A**	**4**
• **Arco de Basquetbol adulto fijo**	**$ 980.000+I.V.A**	**2**
• **Tablero Marcador Electrónico**	**$ 3.450.000+I.V.A**	**1**
• **Marcador 24 segundos**	**$ 1.092.000+I.V.A**	**2**
• **Bancas para jugadores**	**$ 965.000+I.V.A**	**4**
• **Carro Metálico**	**$ 56.250+I.V.A**	**2**
• **Balones N°5 Goma Basquetbol**	**$ 3.290+I.V.A**	**10**
• **Balones N°6 Goma Basquetbol**	**$ 3.400+I.V.A**	**10**

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

• **Balones N°7 Goma Basquetbol**	**$**	**3.500+I.V.A**	**10**
• **Balones Baby Fútbol Poliuretano**	**$**	**11.650+I.V.A**	**4**
• **Balones de Voleibol**	**$**	**7.750+I.V.A**	**10**
• **Colchonetas individuales**	**$**	**16.500+I.V.A**	**30**
• **Plataformas Step**	**$**	**19.200+I.V.A**	**30**
• **Mesas de Ping Pong Plegable.**	**$**	**95.000+I.V.A**	**4**

El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado contra entrega y recepción conforme de los bienes y servicios que se hayan ofertado.

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados desde la entrega del equipo o equipamiento, en las condiciones establecidas. El Inspector Técnico dará su V° B° a la solicitud de pago dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, en caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregida. La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones. Junto a la solicitud de pago se deberán acompañar los documentos señalados en el artículo 11.1.2 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO.
El plazo del servicio será de **30 (treinta) días corridos.**

QUINTO.- .- CAMBIO DE PLAZO.
La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del contratado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el aumento de plazo de entrega y en los términos establecidos en el articulo 7.3 de las Bases Administrativas Generales.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula sexta.

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SEXTA.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato,** a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos conforme al artículo 8.1.2 de las Bases Administrativas Generales.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.
La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 10 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del servicio, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar perdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la contratada o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS
Se aplicarán las sanciones y multas señaladas en el artículo 11.4 de las Bases Administrativas Generales, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

En caso de atraso, entrega incompleta o imperfecta de los bienes y servicios comprometidos, se aplicará una multa de 0.5% del valor del contrato por día de atraso.

Sobre 20 días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 12.1 y 12.2 de las Bases Administrativas Generales, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Inspector Técnico del servicio a la Dirección de Obras Municipales, quedando la contratada obligada a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A dicha Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como inspector(es) Técnico(s) del servicio I.T.S.

UNDÉCIMO.- DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING.

En caso de celebrar el proveedor un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a éste Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

En ningún caso la notificación del factoring podrá hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponde a la factura cedida.

Para efectos del pago, se emitirá una cheque nominativo a nombre del proveedor, dicho documento deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, todo lo anterior conforme al artículo 11.2 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. - DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas generales, Bases Administrativas Especiales, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- FORMALIDADES.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

Puente Alto
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA.
La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 273, de 06 de octubre de 2009

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
*RENE BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)

MARÍA MARCELA MIRALLES CAICEDO.
CONTRATADA

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto